

034
RESOLUCIÓN N°

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, corresponde al Gerente General, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y, los demás deberes y atribuciones que le asigne el referido cuerpo legal, y la normativa interna de la Empresa;
- Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada ley, la administración del talento humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;
- Que, en concordancia con la referida disposición legal, el artículo 4 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa - RIATH -, aprobado mediante Resolución N° 003-SD-2011 de 20 de abril de 2011, prescribe que, el Gerente General es la autoridad nominadora y responsable de la administración del Talento Humano de la Empresa;
- Que, la letra i) del artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana N° 0301, publicada en el Registro Oficial N° 39 del 2 de octubre de 2009, dispone que, es facultad del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;
- Que, el Directorio de la Empresa, mediante Resolución N° 05-SD-2016 de 24 de mayo de 2016, expidió el "*Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior*" de la Empresa, con el que, se actualizó la estructura organizacional de la Empresa, y entre otros, se cambió la denominación de la Gerencia de Gestión del Talento Humano, por Gerencia de Talento Humano; y,
- Que, acorde a las prescripciones constantes en el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior, antes referido, corresponde, entre otras funciones, a la actual Gerencia de Talento Humano, la gestión del Talento Humano de la Empresa.

En uso de las atribuciones que le confieren los literales n) y t) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa; artículo 4 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano - RIATH -; numerales 1 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente de Talento Humano de la Empresa, las funciones previstas para la máxima autoridad en el Reglamento Interno de Administración del Talento

Humano de la Empresa - RIATH -, previo el cumplimiento de las formalidades legales requeridas y de la normativa aplicable vigente para cada caso, por lo que, la presente delegación comprende en especial, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las acciones de personal necesarias para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la gestión del talento humano, entre éstas, las relativas a traslados, traspasos, cambios administrativos, aceptación o no de comisiones de servicio en el país, licencias, cuando las y los servidores incluidos obreros y obreros se desplacen a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro del país, así como toda la documentación que esto implique; renunciaciones y sanciones disciplinarias de cualquier gravedad de las y los servidores incluidos obreros de la Empresa; y, los informes de justificación de gastos realizados por comisiones de servicio concedidas a los funcionarios del nivel jerárquico superior, excepto del Gerente General;
- b) Suscribir las acciones de personal y resoluciones a través de las cuales se declara y concede licencia con remuneración al exterior, mediante comisión de servicios, a las o los servidores que deban desplazarse a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias o visitas de observación fuera del país, previa aprobación del informe técnico por parte de la Gerencia General;
- c) Suscribir los nombramientos permanentes y los contratos de trabajo por tiempo indefinido o los que sean pertinentes y necesarios, por efecto de la aplicación de las resoluciones de calificación del régimen laboral de los puestos que ocupan las y los servidores y obreros de la Empresa, realizadas por el Ministerio de Trabajo, previa autorización del Gerente General;
- d) Suscribir las acciones de personal, renovaciones de contratos de trabajo; de servicios ocasionales; y, de prestación de servicios profesionales, con los servidores incluidos obreros; y, profesionales, respectivamente; que se requieran conforme a los intereses de la Empresa, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, previa autorización del Gerente General;
- e) Dar por terminados los contratos celebrados con obreros; servidores bajo la modalidad de servicios ocasionales; y, profesionales, suscribiendo todos los documentos y llevando a cabo todos los actos que fueren necesarios para tal propósito; y ,
- f) Suscribir todos los documentos, memorandos, oficios, acciones de personal, actas, peticiones, solicitudes y declaraciones que fueren necesarios, para ejercer plenamente las funciones que el RIATH prevé para la Gerencia General, relacionadas con la administración y gestión del talento humano, sin que la enumeración anterior sea taxativa, ni limitante de modo alguno, sino meramente ejemplificativa.

Art. 2.- Delegar al Gerente de Talento Humano de la Empresa, las funciones, atribuciones y competencias previstas para el Gerente General en la normativa para la



estructuración y ejecución de los programas de retiro voluntario con compensación económica para las y los servidores incluidos obreros de la Empresa, expedida mediante Resolución N° 293, de 24 de septiembre de 2012, de manera especial, la aprobación de los informes de ejecución del programa; y, la aceptación y aprobación de las renunciaciones voluntarias presentadas por las y los servidores y obreros de la Empresa que guarden relación con la referida Resolución y los programas de retiro voluntario.

Los informes técnicos y cronogramas que se emitan en virtud de la normativa referida en éste artículo, deberán ser presentados a conocimiento del Gerente General, por lo que, no requerirán de tal aprobación y podrán ser implementados y ejecutados con la sola firma del Gerente de Talento Humano, bajo su exclusiva responsabilidad.

Al concluir la implementación de cada uno de los programas de retiro voluntario el Gerente de Talento Humano deberá presentar al Gerente General un informe de la ejecución de los mismos, para su conocimiento.

Art. 3.- La presente delegación excluye la expedición de nombramientos o firma de contratos con el personal que ingresa a la Empresa y la suscripción de nombramientos provisionales o definitivos; y, la aceptación de las renunciaciones de los gerentes, subgerentes, directores y asesores.

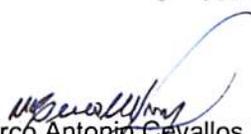
Art. 4.- Derogar expresamente toda norma que se oponga a la presente resolución, especialmente, la Resolución N° 079 de 11 de Julio de 2014

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia de Talento Humano, que deberá aplicar las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales pertinentes.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, 08 JUL. 2016


Marcó Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL